



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/19

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 07 de Marzo de 2026, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/18, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. OTROS ACUERDOS

- CLUB "AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS | CLUB BALONMANO VETUSTA"

Resolución sobre solicitud de aplazamiento

A la vista del escrito presentado por el club Balonmano Vetusta, completado con fecha 6 de marzo de 2026 en respuesta al requerimiento efectuado por este Comité, mediante el cual se solicita el aplazamiento del encuentro correspondiente a la 1.ª Jornada del Grupo II de la Fase Territorial del Campeonato de Segunda División Estatal Masculina entre los equipos AUTO-CENTER PRINCIPADO VETUSTA B y ROYAL PREMIUM GIJÓN B, previsto para el día 7 de marzo de 2026, alegando como causa la intervención quirúrgica de un jugador de su plantilla que ocupa la posición de portero, este Comité acuerda:

Primero.– Tener por completada la solicitud presentada por el club Balonmano Vetusta, al haberse identificado el encuentro afectado y propuesto nueva fecha para su celebración.

Segundo.– Analizada la causa alegada, debe señalarse que la indisponibilidad de un jugador concreto de la plantilla, aun tratándose de un jugador que ocupa la posición de portero, no constituye por sí misma causa de fuerza mayor de aplazamiento de un encuentro.

No obstante lo anterior, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el presente caso, y considerando la conformidad manifestada por ambos clubes para el aplazamiento del encuentro y la nueva fecha propuesta, este Comité acuerda autorizar de manera excepcional el aplazamiento del encuentro.

Tercero.– Fijar como nueva fecha de celebración del encuentro el día 27 de marzo de 2026, a las 20:30 horas, en el Polideportivo Manuel Novo (Tudela), conforme a la propuesta realizada por los clubes.





Cuarto.– La presente autorización tiene carácter excepcional y se adopta atendiendo a las circunstancias concretas del caso, no constituyendo precedente para futuras solicitudes de aplazamiento.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

4. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento

Fdo.: Miguel Cividanes Díez



